



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 de OCTUBRE N° 03
TELEFAX N°325103

Resolución Directoral

Nº. 00011-2024-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE.

Ayna - San Francisco, 11 de enero de 2024.

VISTO:

El Memorando N° 582-2023-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE, del Director Ejecutivo; el Informe N° 515-2023-GRA/DIRESA/UERSSAF-RRHH, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y; los demás actuados sobre Licencia por Maternidad a favor de las servidoras María Isabel Espinal Yance, Paola Anel Uribe Alvites, contratadas bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) en el Hospital de Apoyo San Francisco de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud San Francisco, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, siendo un órgano descentralizado de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho que, efectúa la función ejecutiva de prestación de servicios públicos, con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de estas; siendo necesario garantizar su funcionamiento aplicando una Política de Gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, mediante Resolución Directoral 089-2016-GRA/DIRESA-UERSSAF-DE, de fecha 31 de marzo del 2016, se aprueba el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud San Francisco, el cual tiene como finalidad consolidar un conjunto de disposiciones que definen y regulan las relaciones y condiciones laborales dentro de la ejecutora, así como, los deberes y derechos de sus funcionarios, servidores, además de la competencias jerárquicas-organizacionales;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, prescribe que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su artículo 12° que se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen CAS en los siguientes casos: b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal (...);

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, modifica el artículo 1° de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante; estableciendo que es derecho de la trabajadora gestante gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal, en concordancia con lo previsto en el Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad;

Que, el Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR en el numeral 4.1 del artículo 4° establece que para el goce del descanso pre natal y post natal, la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que remite la certificación, con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de



descanso pre natal a partir de los cuarenta y nueve (49) días naturales anteriores a dicha fecha probable del parto;

Que, mediante Informe N° 515-2023-GRA/DIRESA/UERSSAF-RRHH, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la proyección de Resolución Directoral para otorgar la Licencia por Maternidad a favor de la Trabajadora Social María Isabel Espinal Yance, en consideración al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo por Maternidad (CITT) N° A-102-00017798-23, emitido por ESSALUD, en el que se indica el periodo de incapacidad a partir del 14 de diciembre de 2023 hasta el 20 de marzo de 2024; y, a favor de la Bióloga Paola Anel Uribe Alvites, en consideración al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo por Maternidad (CITT) N° A-045-00035218-23, emitido por ESSALUD, en el que se indica el periodo de incapacidad a partir del 14 de diciembre de 2023 hasta el 20 de marzo de 2024;

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;

Que, con el Memorando de visto, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, dispone la emisión de acto resolutorio de Licencia por Maternidad a favor de la servidora María Isabel Espinal Yance, contratada bajo el Decreto Legislativo N° 1057, por el periodo de 98 días; y a favor de Paola Anel Uribe Alvites, contratada bajo el Decreto Legislativo N° 1057, por el periodo de 98 días, ambas del periodo comprendido entre el 14 de diciembre de 2023 al 20 de marzo de 2024;

Por los motivos expuestos precedentemente y los alcances de las normas citadas, así como; los demás preceptos complementarios y conexos vigentes; en uso a las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 543-2023-GRA/GR. de fecha 29 de agosto de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER, con eficacia anticipada, Licencia por Maternidad por el periodo de noventa y ocho (98) días, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD	ESTABLECIMIENTO	MOTIVO	N° DE DIAS DE INCAPACIDAD	INICIO Y FIN DE LA LICENCIA
MARIA ISABEL ESPINAL YANCE	SECRETARIA	HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO	LICENCIA POR MATERNIDAD (CITT) N° A-102-00017798-23	98	14/12/23 AL 20/03/2024
PAOLA ANEL URIBE ALVITES	BIOLOGA	HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO	LICENCIA POR MATERNIDAD (CITT) N° A-045-00035218-23	98	14/12/23 AL 20/03/2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las interesadas e instancias correspondientes previas formalidades de Ley para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER al Área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:
Dirección Ejecutiva UERSSAF
Dirección de Administración
Dirección de Salud Pública
Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional
Unidad de Recursos Humanos
Área de Soporte Informático
Interesadas
Archivo
BJAP/ly.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
ÁREA RED DE SALUD SAN FRANCISCO
M^{re} Rosita Ruteán Palomino Cuba
DIRECTOR EJECUTIVO